



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.**

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Equidad y Género, fue turnada para su análisis y dictamen la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 39 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, presentado por la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se consideran competentes estas Honorables Comisiones para conocer y resolver respecto a la iniciativa con proyecto de decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y XVI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 y del 58 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, estas Comisiones Unidas conformada por la Comisión de Administración Pública Local y de Equidad y Género, someten al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 25 de marzo del año dos mil diez, la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

2. Mediante oficio número **MDPPPA/CSP/267/2010**, de fecha 25 de marzo del año en curso, la Presidenta en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/036/2010** de fecha 26 de marzo de 2010, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Mediante oficio número **MDPPPA/CSP/268/2010**, de fecha 25 de marzo del año en curso, la Presidenta en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, turnó a la Comisión de Equidad y Género, para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**.

5. La Secretaría Técnica de la Comisión de Equidad y Género, por instrucciones de la Presidencia de la misma y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **ALDF/BRM/521/2010** de fecha 26 de marzo de 2010, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

6. Estas Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Iniciativa de Decreto emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y XVI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 y del 58 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local y de Equidad y Género son competentes para analizar y dictaminar la **iniciativa con proyecto**

de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- De la lectura y revisión integra de la iniciativa en análisis, se retomó de la propuesta de la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, lo siguiente:

“[...] de llevar a la tribuna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los asuntos que interesan a la población y proponer acciones que, en mayor o menor medida satisfagan sus necesidades y procuren elevar su calidad de vida.

[...]

La amplia gama de demandas que tiene la población, está relacionada con el ejercicio de gobierno y la aplicación de políticas públicas que son puestas en marcha por los agentes gubernamentales.

[...]el principio de igualdad no implica una generalidad de trato para las personas, sino que justamente es donde la noción de perspectiva de género tiene una de sus razones de ser, es decir, el principio de igualdad debe ser traducido bajo la expresión de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.”

Otro de los elementos que señala la Diputada proponente es el reconocimiento por parte de los entes de la Administración Pública:

“[...] busca que los órganos político administrativos, denominados genéricamente como delegaciones como parte de su estructura administrativa, cuenten con una Unidad de Género con el fin de que sea un mecanismo para que de seguimiento, evalúe, acciones y establezca políticas públicas con perspectiva de género,[...]”

TERCERO.- En el mismo tenor que la Diputada proponente, es menester señalar, que un aspecto de importancia especial es el que constituye la organización de la Administración Pública del Distrito Federal o aparato burocrático, a través del cual

se realizan las actividades del gobierno, por lo cual tomaremos en cuenta lo ceñido en nuestra Carta Máxima, en su artículo 122:

Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

...

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

A... B...

C. *El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:*

BASE PRIMERA.- *Respecto a la Asamblea Legislativa:*

I... a la IV...

V. *La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:*

a)... al f)...

g) Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h)... al o)...

BASE SEGUNDA.- *Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

I...

II.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a)... al f)...

BASE TERCERA. *Respecto a la organización de la Administración Pública Local en el Distrito Federal:*

I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

...

...

BASE CUARTA...

BASE QUINTA...

Asimismo en el **Estatuto de Gobierno Del Distrito Federal**, contiene disposiciones y considera los principios que debe acoger el funcionamiento y organización tanto política como administrativa el gobierno capitalino; asimismo enuncia que son autoridades de la Ciudad de México esta Soberanía, el titular del Ejecutivo y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; también enuncia las facultades de la Asamblea Legislativa; por otro lado y encausando el tema en desarrollo es en el artículo 117 que contiene:

ARTÍCULO 117.- *Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.*

El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades de la Administración Pública de la Delegación

;

II.... al IX...

X. Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables, y

XI. Las demás que les otorguen este Estatuto, las leyes, los reglamentos y los acuerdos que expida el Jefe de Gobierno.

CUARTO.- En concatenación con lo anterior es en la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, primeramente es en donde de puntual manera se establece la organización de la administración pública y la distribución de funciones del jefe de gobierno, de las entidades concentradas, desconcentradas y paraestatales; respectivamente.

Retomando lo señalado por la Diputada proponente respecto la exploración y perspectiva de género, en el armado institucional estas dictaminadoras consideran inicialmente respecto a tales atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y las Delegaciones, por lo que a continuación se señalan:

Artículo 28.- *A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Delegaciones;

II... a V...

VI. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

VII... al IX...

X. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas y modelos de atención para grupos de alta vulnerabilidad en el Distrito Federal;

XI... al XVII...

XVIII. Coordinarse con las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas de la materia; y

XIX.

...

Respecto a las Delegaciones en el del ordenamiento en comento, establece:

Artículo 39.- *Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:*

I... al XII...

XIII. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados de acuerdo a las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno;

XIV... al XXXVI...

XXXVII. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

XXXVIII... al XLIII...

XLIV. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

XLV... al LXXXV...

QUINTO.- Por lo anterior retomamos y conjugamos el **Programa General de Desarrollo (2007-2012)**, del Gobierno del Distrito Federal, ya que en su Eje 2

denominado “Equidad”, establece como acción fundamental de gobierno, la equidad con la finalidad de abatir la desigualdad, asimismo que todas las acciones y programas de gobierno se rijan por el principio de la “Equidad”. Por lo que refiere que se lograra por medio de una dinámica de mejora continua y un sistema de evaluación de desarrollo social.

En el mismo programa enuncia que para reducir la inequidad se establecen 17 objetivos, entre los que destacan por el tema que nos ocupa: la disminución de la “Desigualdad”, una mejor Distribución del Ingreso, erradicar la Discriminación, la institucionalización de la perspectiva de Género, el Reconocimiento de los derechos de las y los Indígenas, la transformación del modo educativo, y el acercamiento del conocimiento científico. Refiriendo que aquello se logrará por medio de 13 Líneas de Política en materia de Equidad Social, entre las que se acentúan en materia de Género:

- *Se incrementará de apoyos a mujeres que sean jefas de familia mediante programas de capacitación y empleo, guarderías, estancias sociales y atención especializada para su salud.*
- *Se impulsarán reformas legislativas para la protección de las mujeres, la denuncia y el combate del maltrato y discriminación, así como de igualdad entre hombres y mujeres.*

Como se ha venido desarrollando algunas de estas Líneas, se encuentra plasmadas, en las atribuciones del Jefe de Gobierno, en las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Social, ambas del Gobierno del Distrito Federal; así como en las atribuciones de las Delegaciones.

SEXTO: Continuando con la concordancia de los considerandos anteriores, en la **Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal**, establece objetivos y conceptos respecto a su desempeño, en los artículos 4, 6, 8, 25, 26 y 30:

Artículo 4.- *El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.”*

Artículo 6.- *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I... al VIII...

IX. Género: *Categoría que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.”*

X. Equidad de Género: *Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;*

XI. Perspectiva de Género: *concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género;*

XII. Transversalidad: *herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en el marco de los contextos institucionales y como dimensiones humanas; [...]*”

Artículo 8.- *El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

I... al XII...

XIII. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias”

XIV...

XV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación del Distrito Federal; [...]

INSTITUTO DE LAS MUJERES EN LAS DELEGACIONES

Artículo 25.- En cada Delegación del Distrito Federal, existirá una representación del Instituto, denominada Unidad del Instituto de las Mujeres, adscritas nominativa y administrativamente al propio Instituto, operando bajo el principio de integralidad y con la estructura orgánica que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 26.- Las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación, serán las encargadas de instrumentar y ejecutar los programas y acciones prioritarias que determine el Instituto conforme al Programa.”

DE LA COORDINACIÓN CON LAS DELEGACIONES

Artículo 30.- Para los efectos de la coordinación con los órganos político administrativos, el Instituto deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Acordar con los titulares de los órganos político administrativos los términos para la capacitación específica en materia de equidad de género para los servidores públicos de la misma, a fin de que se garantice la transversalidad de la perspectiva de género en todos los programas del Gobierno del Distrito Federal; la ejecución de estos programas de capacitación serán verificados por la Junta de Gobierno.

II. Coadyuvar con los titulares de los órganos político administrativos en la elaboración de sus Planes de Gobierno con perspectiva de género;

III. Dar apoyo técnico para el diseño y actualización de los sistemas de información para la elaboración de sus indicadores de género;

IV. Atender los requerimientos en todos los aspectos materia de esta ley y aquellos que se determinen en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y leyes o reglamentos que de él deriven.”

Como vemos la Ley en comento tiene por principal objetivo promover la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades en el Distrito Federal para la mujer, por lo que se encuentran vinculadas la Ley del Instituto de las Mujeres y la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, lo anterior en virtud de que buscan la disminución de las desigualdades sociales en sus diversas formas, entre estas se encuentra el posibilitar el desarrollo pleno de la mujer y la reducción de la desigualdad que esta llegue a padecer. Por ello es necesario mencionar algunos artículos de la **Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal**:

***Artículo 1.-** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:*

I... al VI...

***VII.** Fomentar la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales; [...].”*

***Artículo 4.-** Los principios de la política de Desarrollo Social son*

I...

:

***II. IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;*

***III. EQUIDAD DE GÉNERO:** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;”*

SÉPTIMO.- En consecuencia y de manera puntual en el tema de la proponente, estas dictaminadoras en términos generales, recurrió a la revisión de los programas existentes en las delegaciones políticas, referidos al tema de Género, Equidad de Género, Desigualdad, y sus equivalentes, asimismo se considero para el análisis la información entregada a la Comisión de Administración Pública Local, por los Jefes Delegacionales, dentro del periodo de comparecencias, observando que todos han contribuido y tratado de realizar acciones, enmarcadas en el rubro 13 de “Se reducen las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres”, empero ciertos estamos que se puede hacer más.

De manera aleatoria fueron escogidas 6 delegaciones con la finalidad de evitar los sesgos -que representan más de un tercio del total de delegaciones- se reviso sus respectivos Manuales Administrativos, particularmente su Estructura Orgánica y lo relacionado con el enfoque de género, encontrando lo siguiente:

- Delegación Álvaro Obregón: su Estructura Orgánica se establece la “Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables” que depende de la Dirección General de Desarrollo Delegacional, esta Dirección de Equidad tiene como principal función la ejecución de programas para las mujeres que viven violencia familiar, mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables –entre los que se incluye la mujer- y dirigir que se coordine la participación de las Mujeres.
- Delegación Benito Juárez: su Estructura Orgánica la “Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Sociales” dependiente de la “Dirección General de Desarrollo Social”, tiene como función promover el bienestar integral de la mujer y favorecer su desarrollo y crecimiento personal y familiar, que contribuyan a incrementar su participación en los ámbitos social, cultural, laboral y político.

- Delegación Cuajimalpa de Morelos: su Estructura Orgánica cuenta con la “Dirección de Atención a la Mujer” dependiente de la “Dirección General de Desarrollo Social”, que tiene como función coordinar acuerdos de colaboración con organismos públicos y/o privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres; la dirección de proyectos dirigidos a mujeres en situación de alta vulnerabilidad; aplicar las políticas que emita el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, entre las que destacan.

- Delegación Gustavo A. Madero en su Estructura Orgánica se establece la “Dirección de Equidad Social y Educación” que depende de la “Dirección General de Desarrollo Social”, la Dirección de Equidad tiene como función dirigir y coordinar los programas de madres solteras, la participación de la mujer y determinar las políticas delegacionales de equidad de género.

- Delegación Iztapalapa: su Estructura Orgánica el “Director de Promoción del Desarrollo Humano” derivado del “Director General de Desarrollo Social” tiene como función dirigir las acciones necesarias para el desarrollo de programas encaminados a la atención de los niños, mujeres y jóvenes con un enfoque de desarrollo humano; coordinar, controlar módulos delegacionales de atención a la mujer y dirigir la planeación, programación y presupuestación de las acciones encaminadas a la atención de los niños, mujeres y jóvenes; entre las que destacan.

- Delegación Miguel Hidalgo: su Estructura Orgánica la “Dirección General de Desarrollo Social” tiene como función formular y ejecutar los programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, coordinándose con otras instancias públicas y privadas para su implementación.

OCTAVO.- De lo establecido en el considerando del segundo al séptimo, podemos retomar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece respecto a la Secretaría de Desarrollo Social que tiene como principal atribución formular políticas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades; así también, que las delegaciones tienen la atribución de formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer.

Por lo que corresponde a la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal tiene como objetivo general: promover y fomentar condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad de oportunidades –entre las que sobresalen-. En el mismo orden de ideas, se establece al interior de las delegaciones la Unidad del Instituto de las Mujeres con vinculación con el Instituto.

También encontramos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la vinculación estrecha que existe con el Instituto de las Mujeres, ya que como se menciona anteriormente tienen como objetivo principal la disminución de las desigualdades sociales en sus diversas formas.

NOVENO.- Los Órganos Políticos Administrativos han tratado de cumplir con lo establecido con la fracción XIII del artículo 39 de la Ley Orgánica del Gobierno del Distrito Federal, lo anterior en virtud de que en cada una de las delegaciones estudiadas tienen o cuentan al menos con un área que se encargue de apoyo a la mujer, como lo es en casos de violencia familiar; promueven el bienestar integral de la mujer; realizan proyectos para ayudar a mujeres en situación de alta vulnerabilidad; apoyos a madres solteras, entre otros más.

Empero es necesario que en los mismos exista, que se señale en la norma que les regula, como responsabilidad de los Titulares la creación de la “Unidad de Género”, mirándola desde su conceptualización; que se logre a través de ella la continuidad hasta alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, viendo y aceptando sus diferencias, ello a través de que accedan y ejerzan todos

y cada uno de sus derechos, por consecuencia la mujer obtendrá como siempre ha de ser los beneficios de la sociedad. Es necesario para lograrlo generar y tener las condiciones útiles, y de esa manera alcanzar un desarrollo integral, seguros estamos se lo lograremos ya que existe un avance por las acciones que han encaminado los Jefes Delegacionales.

La finalidad, es que sea un medio (La Unidad de Género) de evaluación de las acciones y seguimiento de las mismas, concatenadas todas (las acciones del Gobierno del Distrito Federal, Secretarías, Delegaciones) conjuntamente, estableciendo políticas públicas con perspectiva de género, de esa manera acrecentar las políticas de igualdad que se han iniciado en nuestra Ciudad, por lo que retomamos lo señalado como objetivos:

- Diseñar y aplicar de políticas publicas con enfoque de género, ya que no se trata de realizar innumerables programas, sino revisar el impacto y alcance de los mismos.
- Velar en el actuar delegacional para que uno de sus objetivos sea: el objetivo general es erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres, por lo que las actividades específicas con mujeres deben contribuir a este logro.
- Involucrar a los hombres en la lucha por la igualdad de género.
- Incorporar la perspectiva de género en todas las políticas institucionales.
- Contar con recursos presupuestales suficientes que permitan aplicar los programas, medidas y acciones que se propongan para tal fin.

Por lo expuesto, fundado y motivado, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras, consideran que es de resolverse conforme al siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

UNICO.- Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 39 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I... a la XII...

XIII. Establecer la Unidad de Género como parte de la estructura del Órgano Político- Administrativo correspondiente; así como ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados de acuerdo a las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno;

XIV... a la LXXXIII...

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Los Titulares de cada Órgano Político-Administrativo de cada demarcación territorial, contarán con un plazo de 120 días naturales a partir de la vigencia del presente decreto para instalar la Unidad de Género respectiva.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA**

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO
RIVERA**

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

**DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**DIP ANA ESTELA AGUIRRE Y JUAREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
SECRETARIA**

INTEGRANTES

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES

**DIP. MARICELA CONTRERAS
JULIAN**

DIP. PATRICIA RAZO VAZQUEZ

DIP. ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLO FABIAN PIZANO SALINAS

DIP. FERNANDO RODRIGUEZ DOVAL

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local en la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 39 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal